



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00368-00
Demandante (s):	Miguel Ramón Mejía
Demandado (s):	Universidad Cooperativa y otros.
Asunto:	Auto Ordena Liquidar Costas.

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado de los múltiples memoriales allegados al expediente, que la demandada Universidad Cooperativa, ha realizado dos pagos de cálculo actuarial, presentado por la AFP Colfondos, en los cuales cubre el periodo ordenado por la sentencia de Segunda Instancia, por lo tanto no puede el despacho entrar en la discusión sobre el cumplimiento total de la sentencia del proceso de la referencia por cuanto no es el momento procesal.

Ahora bien, con respecto a la liquidación de costas el despacho debe basarse al pago de las condenas allí indicadas, y tomar como valor del cálculo actuarial, los dos realizados por parte de la pasiva Universidad Cooperativa, por un valor conjunto de \$8.110.106, (numeral 13 páginas 9 y 13 del expediente digital).

Por lo anterior se ordena que por secretaría se liquiden las costas, tal como lo dispone el numeral octavo de la sentencia de primera instancia del 02 de julio de 2017:

OCTAVO: Costas a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA** y en contra del demandante en un (1) S.M.L.M.V. y a favor del demandante y en contra de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** el 7% del valor total de la sentencia.

Y tomando como valor de condena en el cálculo actuarial de aportes no cancelados por el periodo del 03 de febrero de 1997 al 21 de noviembre de 2002, la suma de \$8.110.106, cuyo 7% es \$567.707.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Página 31 de 37

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 85, hoy 12 de diciembre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f632b9c8a85b0fee285fc2c2f45594ae1c2b1945215bcccf49073abfd576ba0**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>